# CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

# DE CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P.

**Área de Compras**

Fecha vigencia desde: 21/11/2019
Fecha de actualización: 05/06/2025
Revisión 4

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

## Objeto

El presente documento establece las condiciones generales de compra que han de regular el suministro de todo tipo de bienes, equipos y materiales por parte de los distintos proveedores a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P (en adelante Canal de Isabel II), así como dar a conocer las líneas generales de actuación en cuanto a las relaciones de sus proveedores y Canal de Isabel II.

De manera general, todas las compras que Canal de Isabel II efectúe se regirán por las condiciones generales de compras que se exponen a continuación.

## Pedido de compra (contrato menor)

El documento contractual por el que se establece la relación con el proveedor será el contrato menor (en lo sucesivo "el pedido de compra"). En el caso de darse discrepancias entre el pedido de compra, las cantidades recogidas en la factura y las presentes condiciones generales, se observará el siguiente orden de prioridad:

- Pedido de compra
- Factura
- Condiciones generales de compra

Si se produjeran discrepancias entre el pedido de compra y lo ofertado, bien sea en cuanto a modificaciones en las cantidades solicitadas (formatos, unidades de medida) o en los plazos de entrega estimados, se pondrá en conocimiento del Área de Compras mediante comunicación escrita para poder adoptar las medidas necesarias a ese respecto, siendo necesario un acuerdo expreso por escrito entre ambas partes para que la modificación del pedido tenga validez.

El proveedor queda vinculado como suministrador a la recepción del pedido suscrito por la persona responsable que representa a Canal de Isabel II a tales efectos. Hasta ese momento, el mero hecho de la comunicación de la aceptación de la oferta no entraña asociación alguna respecto a la efectividad del suministro por su parte, que estará supeditado a las condiciones que se pacten entre ambas partes.

## Lugar de entrega y plazos

El proveedor se obliga a efectuar las entregas de suministro en las condiciones y términos establecidos en el pedido de compra, observando en todo momento el lugar de entrega y las fechas indicadas en el mismo.

En caso de producirse retraso en el plazo de entrega de los artículos que componen el pedido de compra, el suministrador notificará la fecha en la que puede entregarlo y Canal de Isabel II resolverá lo que entienda procedente en concepto de penalizaciones, según lo estipulado en la cláusula correspondiente a las mismas. Si el retraso alcanza el límite de penalizaciones establecidas en las presentes condiciones generales, Canal de Isabel II resolverá si acepta o anula esa parte del pedido o su totalidad. Si el suministrador reincide reiteradamente en retrasos por causas solo a él imputables, será eliminado de la relación de proveedores de Canal de Isabel II, previa notificación por escrito al proveedor y otorgando plazo para subsanar.

## Albaranes

El material será acompañado de su correspondiente albarán u hoja de entrega, donde se especificará detalladamente el lugar de entrega que figure en el pedido de compra, facilitando así a la persona que entregue el suministro la fácil localización del destinatario de la mercancía. Así mismo, contendrá el NIF/CIF del proveedor, número de albarán y fecha del mismo, además del número del pedido de compras perteneciente a ese suministro. A nivel de línea, los albaranes recogerán las unidades en el mismo orden que se refleja en el pedido.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

## Envases y embalajes

Los productos envasados afectados por la normativa vigente de envases y residuos de envases deben incorporar el logotipo de "punto verde". Además, los embalajes han de permitir su adecuada manipulación, transporte y almacenamiento, siendo lo suficientemente consistentes para evitar el deterioro de la mercancía y posibilitar su fácil manejo.

Toda la mercancía que se suministre paletizada será servida en europalet.

Para facilitar el trabajo tanto a las empresas transportistas como Canal de Isabel II, los bultos, cajas o palés deben llevar, en lugar visible, la dirección de entrega y el número del pedido de compras.

Será OBLIGATORIO PARA EL PROVEEDOR la señalización del peso de los bultos que pesen más de 25 kilos. En los bultos paletizados, también será necesario identificar su centro de gravedad al objeto de facilitar su carga y descarga segura, mediante la utilización de medios mecánicos y sin pasar sus tolerancias de carga.

En la entrega de materiales de laboratorio, se tendrá siempre en cuenta:

**IMPORTANTE:** En el caso de tratarse de un reactivo peligroso y atendiendo a la legislación relativa a la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias, preparados y mezclas en vigor en cada momento, el suministrador está obligado a remitir la correspondiente Ficha de Datos de Seguridad (FDS) con la primera entrega que se efectúe a la unidad correspondiente de Canal de Isabel II, así como en las sucesivas revisiones de las mismas que pudieran surgir, tanto por contenido como por estructura. El documento se entregará en soporte papel o electrónico.

En la entrega de útiles y herramientas, se tendrá siempre en cuenta:

**IMPORTANTE:** La maquinaria y el utillaje deben llevar la etiqueta "CE" e incluir un manual de instrucciones en castellano.

## Precios

Los precios registrados en los pedidos de compras serán fijos, firmes y definitivos. No se contempla la posibilidad de revisión ni de modificación alguna, **salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes.**

Los costes y gastos adicionales en los que se incurra para la efectividad del suministro del producto objeto del pedido de compras deberán ser integrados dentro del importe total ofertado. Todo tipo de impuestos o cargos, los embalajes, los envases, los etiquetados, el transporte hasta el lugar de entrega, etc. deberán estar incluidos en el precio ofertado del pedido.

## Envío de facturas (Centro Receptor de Facturas)

Las facturas deberán ser enviadas por correo al Centro Receptor de Facturas (Área de Contabilidad, C/ Santa engracia, 125, Edificio 2 Planta 2ª, 28003 Madrid.

La factura correspondiente a un pedido de compra contendrá todos los requisitos establecidos legalmente y deberá indicar los siguientes datos:

- Nombre, NIF o CIF y domicilio del expedidor y de Canal de Isabel II, S.A. (A-86488087).
- Número de factura.
- Descripción de la operación y número del pedido de compras y de los albaranes.
- Tipo y cuota del IVA.
- Cantidad total, lugar y fecha.

La facturación se ha de realizar por toda o fracción del pedido.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

## Forma de pago

El plazo del pago habitual de Canal de Isabel II es de 30 días desde la fecha en que la factura sea entregada en el Centro Receptor de Facturas (Área de Contabilidad, C/ Santa engracia, 125, Edificio 2- Planta 2ª, 28003 Madrid). La forma de pago será mediante transferencia, indicando el número de IBAN (código internacional de cuenta bancaria).

## Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del pedido de compra

Con carácter general, serán de aplicación al pedido menor las causas de resolución previstas en los artículos 221 y 313 de la LCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución el incumplimiento reiterado del proveedor del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del pedido de compras, de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del proveedor, **siempre previa notificación por escrito, otorgando plazo para subsanar.**

Cuando el proveedor, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Canal de Isabel II podrá optar por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del pedido de compras, **con un límite del 5 % del pedido; una vez superado este límite, se podrán aplicar las facultades resolutorias recogidas en estas condiciones generales de compra.**

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones **que no se encuentren en disputa entre las partes** se detraerán de las cantidades pendientes de pago. S**i existiera disputa, se liquidarán de forma separada a los pagos que deban realizarse por el suministro efectuado.** En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a futuros pedidos de compras, siempre que se trate de penalizaciones no disputadas.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II pueda tener derecho por daños y perjuicios **directos** ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al proveedor.

El proveedor no responderá frente al Canal de Isabel II de los daños indirectos, lucro cesante o daños consecuenciales que se pudieran derivar del desarrollo y ejecución de los suministros efectuados.

Canal de Isabel II se reserva el derecho de solicitar cualquier información y/o realizar cualquier comprobación que considere oportuna para garantizar el cumplimiento del Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento por parte del proveedor. Canal de Isabel II podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el Código de Ético y Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II.

Igualmente, se deberá informar sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir la Política de Cumplimiento y el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II, a través del formulario existente en la página web de Canal de Isabel II en el apartado Línea Ética.

La responsabilidad global del proveedor por todos los conceptos, incluidos daños y perjuicios, será del 100 % del precio del contrato.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

## Política de Calidad y Medioambiente de Canal de Isabel II

Canal de Isabel II, como sociedad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, tiene encomendada como misión proporcionar a todos sus clientes una adecuada prestación de servicios, el suministro de agua, de acuerdo con las normas que aseguran la calidad y cantidad de la misma; y la depuración de las aguas residuales, contribuyendo activamente a la protección y mejora del medioambiente, en beneficio de toda la sociedad.

La Dirección de Canal de Isabel II asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de calidad y medioambiente en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Medioambiente implantado en la empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.

- Establecer un marco de mejora continuada de los procesos y sus repercusiones ambientales.

- Potenciar la incorporación sistemática de las mejoras tecnológicas disponibles en los procesos, con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medioambiente.

- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas y adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.

- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba.

La Política de Calidad y Medioambiente se difunde a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores y al público en general.

## Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal de Isabel II

Canal de Isabel II asume el compromiso de incorporar a su gestión y al desarrollo de sus procesos y servicios los principios de calidad, protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en un marco de mejora continua de las condiciones de trabajo, así como la protección de la salud y el medioambiente. Al objeto de alcanzar los mayores niveles posibles de seguridad y salud en el trabajo, así como de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, ha establecido en su organización un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye las siguientes directrices:

- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la empresa la prevención de riesgos laborales, de daños y de deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones.

- Integrar el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización, informando y formando adecuadamente a todos los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad, con el fin de proporcionar un alto nivel de seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la empresa, fomentando la prevención.

- Cumplir con la legislación y reglamentación en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo, así como con otros requisitos que Canal de Isabel II suscriba en todos sus procesos y centros de gestión.

- Establecer, aplicar y actualizar periódicamente un Plan de Prevención que comprenda los procedimientos e instrucciones necesarios para asegurar el funcionamiento de todas las instalaciones y procesos en

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

condiciones de seguridad y que permita la identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos y peligros asociados al trabajo, reduciendo y eliminando los riesgos más importantes de la actividad de la empresa.

- Adoptar los procedimientos que sean necesarios para la planificación y el control de los cambios que afecten a las instalaciones existentes y a la construcción de nuevas instalaciones. Todo ello enfocado a conseguir una mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- Planificar ante situaciones de emergencia con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a los accidentes graves, así como dotar de los medios que sean necesarios para desarrollar con eficacia la política preventiva, garantizando el conocimiento y respuesta eficaz a los riesgos laborales y medidas preventivas requeridas para todas las actividades realizadas.

- Supervisar el correcto funcionamiento de las medidas preventivas adoptadas y comprobar que se cumplen los objetivos de seguridad establecidos en el marco de la política de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de accidentes graves, así como el desarrollo de mecanismos de inspección de instalaciones, investigación y notificación de incidentes o accidentes graves, y seguimiento de acciones correctoras o preventivas que puedan tener lugar.

- Adoptar los procedimientos necesarios para la evaluación periódica y sistemática de la eficacia del sistema de gestión, conforme a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Poner esta política a disposición de todas las partes interesadas, además de difundirla y comunicarla a todos los miembros de la organización.

## Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El proveedor está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los proveedores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

El proveedor deberá respetar las condiciones laborales previstas en los convenios colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del pedido de compras.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

## Propiedad intelectual

Corresponden a Canal de Isabel II todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del pedido de compras. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El proveedor adjudicatario deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del *software* utilizados para la ejecución del pedido de compras. El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del pedido de compras. Canal de Isabel II podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del pedido de compras. Será propiedad de Canal de Isabel II el resultado de los servicios, así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimento del pedido de compras. **Ambas partes respetarán los derechos de propiedad industrial/intelectual de la contraparte.**

Canal de Isabel II será titular de todos los derechos referidos en esta cláusula por el plazo máximo permitido legalmente.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el proveedor se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el proveedor en ejecución del pedido de compras serán propiedad de Canal de Isabel II, en cuyo poder quedarán a la finalización del pedido de compras, no pudiendo el proveedor utilizarla para otras personas o entidades.

El proveedor responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II en la utilización de los derechos proporcionados por el proveedor con motivo del pedido de compras, será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, y deberá indemnizar a Canal de Isabel II por todos los daños y perjuicios directos que esta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del pedido de compras se establecerán entre Canal de Isabel II y el proveedor. Canal de Isabel II no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario proveedor.

## Confidencialidad, información no publicable y protección de datos

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en el TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los proveedores, Canal de Isabel II no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los proveedores deberán indicar, en su caso, qué documentos tienen carácter confidencial. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Canal de Isabel II y el proveedor quedarán expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudieran conocer o le fuese facilitado con ocasión del pedido de compras y se comprometen a garantizar y respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo del pedido de compras, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

al que figura en el Pedido de Compras, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el proveedor actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Pedido de Compras y con posterioridad al mismo. A tal efecto, la parte incumplidora se obliga a indemnizar a la contraparte, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Pedido de Compras y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Ambas partes devolverán la información confidencial y todas sus copias, o la destruirán dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá a las partes del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El proveedor solo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados con la finalidad de realizar el trabajo objeto del pedido de compras, y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II y el proveedor tendrán derecho a exigir, en cualquier momento, que la información confidencial proporcionada sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del pedido de compras.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos, sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, podrá ser causa de resolución del pedido de compras, así como dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios directos causados por la divulgación o el uso de la información fuera del ámbito y alcance del pedido de compras.

Los datos de carácter personal facilitados por los proveedores serán incluidos en las actividades de tratamiento de licitadores y proveedores de Canal de Isabel II, con la finalidad de gestionar el objeto del pedido de compras y/o para la remisión de invitaciones en relación con licitaciones que puedan ser de su interés, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II de relacionarse dentro del ámbito del pedido de compras. Los datos serán tratados mientras dure la relación contractual y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o la relación contractual. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, en calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o mandando un correo a privacidad@canal.madrid

Canal de Isabel II, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del contrato, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

Canal de Isabel II podrá tratar los datos personales de los empleados del proveedor o del personal de entrega y/o reparto comunicados por el proveedor en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II de relacionarse dentro del ámbito del pedido de compras, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del mismo y, en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del proveedor podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones realizadas a través del formulario existente en la página web de Canal de Isabel II en el apartado Línea Ética, relativas al Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

realizadas por terceras personas, y para gestionar l as correspondientes autorizaciones d e a cceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, si procede, que puedan ser necesarias por motivos de seguridad.
En este sentido, para garantizar la seguridad, realizar controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá a los empleados nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, a elección de este. Los datos serán tratados mientras dure el contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En cualquier caso, el proveedor deberá contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberá informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos. Podrán hacerlo en la dirección social de Canal de Isabel II con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid

En el supuesto de que el proveedor tuviera que acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Canal de Isabel II, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal y deberá comprometerse a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos, así como el correspondiente deber de confidencialidad y de secreto empresarial. Ambas partes deberán atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos que pudiera aplicar, por lo que el proveedor se somete al cumplimiento de la misma.

En dicho supuesto, el proveedor podría acceder a los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II en la medida necesaria para la realización o cumplimiento del pedido de compras. En ningún caso, el proveedor podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlo, salvo indicaciones expresas de Canal de Isabel II. El tratamiento de los datos de carácter personal que realice el proveedor deberá efectuarse en el Espacio Económico Europeo.

Si el tratamiento de los datos implicara la utilización de productos de *software*, el proveedor deberá cumplir con las medidas de seguridad y controles que sean aplicables en función del análisis de riesgos, que deberá realizar el proveedor. La duración del encargo del tratamiento estará vinculada a la duración del pedido de compras. El proveedor, únicamente, tratará los datos de carácter personal para la realización o cumplimiento del pedido de compras. El tratamiento de los datos se realizará siguiendo las instrucciones documentadas de Canal de Isabel II, que constituyen la presente cláusula de confidencialidad, información no publicable y protección de datos.

En el caso de que el proveedor, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, quien estará facultado para instruir al proveedor del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, en caso de que existieren.

El proveedor, cuando finalice el pedido de compras que provoca el tratamiento de los datos, deberá devolver a Canal de Isabel II o a quien este designe, y/o destruir, a elección de Canal de Isabel II, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y/o sobre los que haya realizado algún tratamiento en cumplimiento del pedido de compras. El proveedor y, en su caso, las personas a las que subcontrate garantizarán que han sido

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

capaces de efectuar una supresión segura irreversible de las copias efectuadas de los datos de carácter personal.

El proveedor deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el proveedor, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II son adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de los datos.

De conformidad con el RGPD, el proveedor llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, que deberá contener los siguientes extremos:

- Su nombre y los datos de contacto, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.

- Las categorías de tratamientos de datos personales efectuados por cuenta de Canal de Isabel II.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:

  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
  - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Cuando los datos se recojan en formato no automatizado o parcialmente automatizado (en papel), el proveedor deberá aplicar medidas para asegurar que no se realizan copias no autorizadas, asegurar la utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información, conservar un inventario de los soportes que contengan datos, mantener un registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal, aplicar criterios de archivo a la documentación e implementar controles de acceso a los locales y ubicaciones y/o soportes donde se almacenen los datos. En el supuesto de que el proveedor tenga que destruir datos de carácter personal, se procederá a la destrucción de forma segura e irreversible.

El proveedor no podrá subcontratar la totalidad o parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del pedido de compras, salvo que obtenga autorización escrita de Canal de Isabel II y, además, se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, como responsable del tratamiento.

b) Que el proveedor y el tercero formalicen el Pedido de contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

El proveedor deberá adoptar las medidas de cumplimiento de los artículos 31 y siguientes del RGPD, aplicando, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Para ello deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos y/o de impacto, si procede. En todo caso, el proveedor, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar:

- El proveedor deberá elaborar, disponer y actualizar un documento de seguridad y/o procedimientos de seguridad documentados por escrito que recojan medidas de índole técnica y organizativa.

- Indicaciones de la implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el proveedor.

- Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

- Procedimiento y/o manual de formación en protección de datos a los empleados que vayan a intervenir en el pedido de compras.

- Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines, es decir, medidas que aseguren una segregación de datos lógica (entornos separados, producción, ensayo y desarrollo) y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o la pérdida de datos de carácter personal como, por ejemplo, copias de seguridad.

- Llevar a cabo un registro de incidencias con procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal.

- Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal, como inventariar dichos soportes, evitar sustracciones o pérdidas de información contenida en los soportes, implementar procedimientos para desechar los soportes que garanticen que la información ha sido borrada o destruida de forma irreversible, así como la aportación de un certificado de destrucción segura.

- Notificación inmediata a Canal de Isabel II y a su delegado de protección de datos, a través del correo electrónico privacidad@canal.madrid, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. El proveedor, junto con la comunicación de la incidencia, deberá aportar toda la información y documentación relevante. El proveedor ayudará a que Canal de Isabel II pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Si el proveedor debe o decide designar a un delegado de protección de datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II.

- Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales.

- En caso de que se produjera recogida de datos en soporte papel, el proveedor deberá adoptar medidas análogas.

El proveedor deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando se considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El proveedor informará inmediatamente a Canal de Isabel II si considera que alguna de las instrucciones contenidas en la presente cláusula infringe el RGPD.

El proveedor deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el pedido de compras, y para ello informará a sus empleados e impartirá formación a los mismos.
El proveedor deberá asistir a Canal de Isabel II para responder a las solicitudes de las que tenga constancia y que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, por lo que cuando el proveedor reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comuniquen y a las actuaciones solicitadas en su caso.

El proveedor deberá poner a disposición de Canal de Isabel II toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de confidencialidad, información no publicable y protección de datos y en el RGPD, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte de Canal de Isabel II, de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II tendrá derecho a reclamar y a obtener del proveedor, en un plazo máximo de 72 horas, computando también las horas transcurridas durante fines de semana y festivos, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

En caso de que el proveedor destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del pedido de compras o de la presente cláusula de confidencialidad, información no publicable y protección de datos, o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el proveedor responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del proveedor de lo dispuesto en la presente cláusula de confidencialidad, información no publicable y protección de datos, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II de cualquier responsabilidad.

Jefe de Área de Compras

Subdirectora de Coordinación

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

www.canaldeisabelsegunda.es